MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2015-MDJM

Jesús María, 13 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÙS MARÌA.

VISTO; el Memorando N° 108-2015-MDJM-GR, de fecha 12 de marzo del 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia mediante Ordenanza;

Que, a través de la Ordenanza Nº 452-MJM, se aprobaron diversos beneficios tributarios administrativos, para que de manera excepcional, los contribuyentes e infractores pudieran regularizar sus obligaciones pendientes, con las mayores facilidades, fijándose el vencimiento para el 31 de enero del 2015, posteriormente mediante decretos de Alcaldía N° 002-2015-MDJM y N° 005-2015-MDJM, se prorrogó su vigencia hasta el 27 de febrero y 16 de marzo del 2015 respectivamente;

Que, mediante Ordenanza N° 456-MDJM, se modificó el artículo 6° de la Ordenanza N° 452-MDJM, que aprobó beneficios para el pago de deudas Tributarias y Administrativas;

Que, a fin de reducir el índice de morosidad, resulta necesario ampliar el plazo de los beneficios otorgados en dicho cuerpo normativo hasta el 31 de marzo del 2015, con el propósito de que los vecinos del distrito que mantengan deudas pendientes de pago con la administración, puedan dar cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones tributarias y/o administrativas.

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÌCULO 42º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE la vigencia de la Ordenanza Nº 452-MJM y sus modificatorias, norma que aprueba beneficios para el pago de deudas Tributarias y Administrativas, hasta el 31 de marzo del 2015.

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

Artículo Segundo.- ENCÀRGUESE a la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de Informática el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión y publicación de la misma.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
EVER B. RUIZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE